

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No.
DEL 2006

()

Por la cual se adjudica la **Contratación Directa No. 117 de 2006**

El Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la entidad, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la resolución 762 de 10 octubre de 2006, 779 de octubre, la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002 , Decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y el antiguo Fondo Rotatorio del Ejército, hoy, Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron el contrato ínteradministrativo No- 126-CEITE 2005, cuyo objeto es: **suministrar cordón verde No. 3, lamina termoadhesiva de 1.8mm de acuerdo a las cantidades, valor, especificacion tecnicas y/o normas tecnicas** y sus modificatorios Nos. 01 y 02.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares contó con certificado de disponibilidad presupuestal No. 66 de fecha 23 de enero de 2006, hasta por un valor de quinientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos M/CTE. (\$579.762.345).

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, tramitó las Contrataciones Directas Nos. 054/2006 y 109/2006, las cuales se declararon desiertas mediante resoluciones Nos. 157 de fecha 31 de octubre de 2006 y 184 de fecha 07 de diciembre de 2006 respectivamente, en razón a que los oferentes participantes no cumplieron con los aspectos técnicos y económicos solicitados en los términos de referencia.

El Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Entidad dio apertura a la Contratación Directa No. 117/2006 para la adquisición de cordón verde No. 03 con destino a la Dirección de Intendencia - Ejército, el día 18 de diciembre 2006, hasta por la suma de ciento sesenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil noventa y dos pesos m/cte. (**\$169.575.092.00**) y fijó como fecha de cierre el 20 de diciembre de 2006.

Que en la fecha prevista para el cierre presentó oferta la siguiente firma: **INVERSIONES LUIS GABRIEL PARRA DIAZ CREMALLERAS DE COLOMBIA LTDA “LUGAPADI CRECOL LTDA.”**

Que a la propuesta presentada se le realizaron los estudios jurídico, financiero, técnico y económico los cuales fueron publicados en la página web de la entidad, del **Veintidós (22) al Veintiséis (26) de Diciembre de 2006**, lo cual fue comunicado al oferente para

que efectuara las observaciones que considerara pertinentes, mediante oficio No. 3199 ALDCT-023 del 22 de Diciembre de 2006,

Que la Unidad Asesora después de verificar que el presente proceso de contratación cumpliera con todos los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y los principios que rigen la contratación estatal y una vez, analizadas los informes de evaluación realizados por los respectivos comités, conforme con lo previsto en los Términos de referencia recomendó **ADJUDICAR** la contratación Directa No 117 de 2006 de conformidad con las ofertas presentadas, tal como se destaca en la parte resolutive del presente acto administrativo y en ponencia No 167 del 21 de diciembre de 2006, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002, Resolución 762 de 10 octubre de 2006, expedida por la entidad y demás normas concordantes, el responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Entidad, **aceptó la recomendación de la Unidad Asesora**, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la **Contratación Directa No. 117/2006**, con las especificaciones técnicas y cantidades que se encuentran relacionadas en los términos de referencia y la oferta, las cuales hacen parte integral del contrato a la firma **INVERSIONES LUIS GABRIEL PARRA DIAZ CREMALLERAS DE COLOMBIA LTDA “LUGAPADI CRECOL LTDA.”**, ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UNITARIO CON I,V,A	VALOR TOTAL
1	CORDON VERDE No.3	629.286,00	231,00	268,00	\$168.648.648
VALOR ADJUDICADO					\$168.648.648

SITIO DE ENTREGA:

Ejército Nacional: BATALLÓN DE ASPC No. 21 Almacén de materia prima, ubicado en la carrera 50 No. 18-92 Bogotá D.C.

PLAZO DE ENTREGA: El objeto contractual del presente proceso será dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la legalización del contrato.

FORMA DE PAGO:

A quien se le adjudique el contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cancelará el valor del mismo, de la siguiente manera:

El treinta por ciento (30%) previa aprobación de la garantía única, y previos los trámites administrativos a que haya lugar. Y el saldo, equivalente al setenta por ciento (70%) a la entrega total del objeto contractual, mediante radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación:

Acta firmada a entera satisfacción por el Comité técnico previa verificación de los bienes a adquirir, delegado de la Dirección de Contratación – Grupo de Seguimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el contratista previa presentación de la factura comercial, certificado de pago de los aportes a los sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás trámites administrativos a que haya lugar de acuerdo con el objeto a contratar

NOTA: 1. En el evento que la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares disponga de los recursos financieros para realizar el pago del saldo con anterioridad al plazo fijado, el oferente deberá indicar en su propuesta el porcentaje de descuento que otorgará al Instituto, este debe mostrar claramente el lapso de tiempo para el cual se aplicará la tasa ofrecida; para lo cual la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares procederá a evaluar y analizar dicho porcentaje para la respectiva erogación de fondos.

Nota: 2 en el evento que el contratista no pretenda hacer uso del anticipo, este lo deberá manifestar en forma escrita ante la Entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los proponentes en la forma y términos establecidos por los actos administrativos

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel **LUÍS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Abo.Doris Sierra	Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez	Aprobó: MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA Responsable de las funciones de la Dirección de contratación
-------------------------------------	---	---